"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 191 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 ABR. 2023

VISTO:

El Informe Nº 044-2023-WADG-RO-CSAPAVVCDCGALPTDT-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Willian Díaz Guzmán residente de obra, Informe Nº 0035-2023-LGVB-IO-CSAPAVVC-SGSLP-GEI/MDCGAL.TACNA, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Arq. Lucia Vilca Bardales inspector de proyecto, Informe Nº 1297-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Ing. Norah Candelaria Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 2074-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones e Informe Nº 0456-2023-GAJ-MDCGAL-T, de fecha 11 de abril de 2023 emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva Nº 003-2009-MDCGAL "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", tiene por finalidad establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, recepción y liquidación de las obras públicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa); en tal sentido, en atención al caso materia de autos se advierte que en la directiva parágrafo VII del residente, entre sus funciones corresponde: *"a) Anotar en el cuaderno de obra, las causales de generación de modificaciones al expediente técnico; b) El residente es responsable técnico – administrativo de la obra, para ello debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para el control técnico de ejecución y avance físico, asimismo de los recursos en obra como son mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, entre otros; c) El residente debe cumplir con el expediente técnico y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria; y d) El residente de obra presentará los expedientes de obra, adicionales, mayores metrados o ampliaciones con sustentación técnica y financiera, los cuales deberán estar asentados en el cuaderno de obra para su aprobación por el inspector de lo cual el inspector deberá pronunciarse en un plazo no mayor a tres día calendario de recibida la comunicación"*. De igual manera el parágrafo VIII del inspector o supervisor de obra, dentro de sus funciones: *"a) Responde por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra; b) Evaluar y aprobar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales generadas de modificaciones al expediente técnico, referido a adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y ampliaciones de plazo"*; y por último el parágrafo IX numeral 9.4 de la directiva mencionada, refiere sobre el plazo de ejecución: *se justifica una ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros; b)Limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos (mano de obra, materiales y/o equipos, servicios, etc.); c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; d) Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del inspector o supervisor que, afecten el plazo de ejecución de obras; y e) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional;*

Que, mediante la Resolución de Gerencial Municipal Nº 411-2022-GM/MDCGAL, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba el expediente técnico del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, bajo ejecución por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario (05 meses) y cuyo costo total del proyecto asciende a S/. 1´514, 977.38 (un millón quinientos catorce mil novecientos setenta y siete con 38/ 100 soles);

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 829-2022-GM/MDCGAL, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprueba la ampliación de plazo Nº01 del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, por 34 días calendario, cuyo plazo de ejecución reprogramado total es de 184 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 20 de diciembre de 2023;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 902-2022-GM/MDCGAL, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprueba la ampliación de plazo Nº02 del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, por 75 días calendario, cuyo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 191 -2023-GM/MDCGAL

11 ABR. 2023

plazo de ejecución reprogramado total es de 259 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 05 de marzo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-WADG-RO-CSAPAVVCDCGALPTDT-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Willian Díaz Guzmán residente del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, remite ante la Sub Gerente de Obras Arq. Mireya Doménica Nuñez Nuñez el expediente de ampliación de plazo N° 03, de la obra antes mencionada, para su evaluación y aprobación correspondiente; razón por la cual, este es enviado con el Informe N° 01194-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 03 de abril de 2023 ante el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones para su trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 0035-2023-LGVB-IO-CSAPAVVC-SGSLP-GEI/MDCGAL.TACNA, de fecha 05 de abril de 2023, la Arq. Lucia Vilca Bardales inspector de proyecto, en relación a la pretensión de ampliación de plazo N° 03, señala: *"corresponde aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 03 por 126 días calendario, contados con eficacia anticipada desde el 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, de los cuales 89 días calendario corresponden para la ejecución física y consecuentemente concluir al 100% las metas físicas del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas (...), la ampliación de plazo N° 03, no genera incremento presupuestal"*; en tal sentido, el inspector de proyecto emite su conformidad;

Que, con el Informe N° 2074-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, en atención del Informe N° 1297-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Ing. Norah Candelaria Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, mediante acto resolutivo;

Consecuentemente, ante el análisis efectuado se advierte que, en el expediente de ampliación N° 03 el ingeniero residente de obra tipifica la causal que genera la modificación al expediente técnico, la misma que resulta *por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional,* debido *a)paralización temporal de obra por cierre de año fiscal, apertura de nueva meta presupuestal 2023; b)reinicio de obra por saldo de plazo a ejecutar por el periodo de paralización de la ampliación de plazo N° 02 y c)ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables;* así mismo se encuentra asentado en el cuaderno de obra dichas causales que generaran las modificaciones al expediente técnico, es decir, para la ampliación de plazo N° 03, siendo en el asiento N° 208 de fecha 04 de enero de 2023, N° 210 de fecha 05 de enero de 2023, N° 215 de fecha 30 de enero de 2023, N° 221 de fecha 06 de marzo 2023, N° 223 de fecha 10 de marzo de 2023 y N° 229 de fecha 22 de marzo de 2023 del residente y asiento N° 211 de fecha 05 de enero de 2023, N° 217 de fecha 31 de enero de 2023, N° 222 de fecha 09 de marzo de 2023, N° 226 de fecha 17 de marzo de 2023 y N° 230 de fecha 24 de marzo de 2023 del inspector. En tal sentido, el expediente de ampliación de plazo N° 03, por ciento veintiséis (126) días calendario, se encuentra debidamente sustentando por el residente quien es el responsable técnico y administrativo de la obra y que además justifica dicha modificación al expediente técnico, por cuanto resulta necesario para los fines de una ejecución satisfactoria; así mismo, el inspector responde por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra, ha evaluado y aprobado las anotaciones realizadas por el residente en el cuaderno de obra, sobre causales generadas de modificaciones al expediente técnico, en este caso por la ampliación de plazo N° 03;

Que, en tal sentido contando con la conformidad del área usuaria y opinión legal mediante el Informe N° 456-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de 358 días calendario;

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 del PIP: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de 358 días calendario.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 191 -2023-GM/MDCGAL

11 ABR. 2023

***ARTÍCULO SEGUNDO*: ENCARGAR**, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

***ARTÍCULO TERCERO*: NOTIFÍQUESE,** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

***ARTÍCULO CUARTO*: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL
ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
V°B°
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa
V°B°
SUB GERENCIA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS

C.c. Archivo
GM
GEI
GAJ
SGSLP
SGO
GSGII
SGTIC